



CONVENIO DE AGENCIAMIENTO
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORA VISIÓN INGENIEROS ASOCIADOS LIMITADA

En Santiago, a 24 días de abril de 2023, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, SERCOTEC o el Servicio, representado, según se acreditará, por doña Cecilia Schröder Arriagada, cédula de identidad N° 12.231.671-8, en su calidad de Gerenta General, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y Sociedad Asistencia Técnica y Consultora Visión Ingenieros Asociados Ltda. RUT N° 77.565.400-7, en adelante, el "Agente", representado, según se acredita, por don Rodrigo Muñoz Raguileo cédula de identidad N° 12.924.295-7, ambos domiciliados en calle Tiburcio Saavedra N° 1.345, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El presente convenio de agenciamiento tiene por objeto formalizar como Agente Operador de Sercotec a Sociedad Visión Ingenieros Asociados Ltda. estableciendo sus derechos y obligaciones, sin perjuicio de los establecidos en la normativa, los reglamentos, manuales y procedimientos de Sercotec, así como en el acuerdo de desempeño que se suscribirá, y lo dispuesto en las Bases de Convocatoria para Agentes Operadores Regionales de Sercotec, las preguntas y aclaraciones, y la oferta técnica y económica presentada por el Agente en el marco de dicho concurso.
2. Que, para estos efectos, el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso denominado "Convocatoria para Agentes Operadores Regionales Sercotec", cuyas bases fueron preparadas por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, validada por la Unidad de Fiscalía de Sercotec y aprobadas por la Gerenta General mediante la Resolución N° 10.318, de fecha 17 de febrero de 2023.
3. Que, el Agente fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las ofertas, realizado por Sercotec y ratificado por el Comité de Gerentes, según consta en el Acta de fecha 10 de abril de 2023, para regiones de La Araucanía y Los Ríos, lo cual fue notificado vía correo electrónico.



4. De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, aprobado por la Resolución N° 10.317, de 2023, de la Gerenta General de Sercotec, el Agente se encontrará habilitado por el plazo total de 3 (tres) años para operar como Agente Operador de Sercotec, pero condicionado al desempeño de las actividades estipuladas en los acuerdos de desempeño anual, suscritos con las Direcciones Regionales correspondientes.

5. Que, atendida la necesidad de Sercotec, y a fin de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este convenio, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación Técnica pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.

PRIMERO: Aceptación de la calidad de Agente Operador.

De conformidad a los antecedentes expuestos precedentemente, Sercotec y el Agente, celebran el presente Convenio, mediante el cual, éste último, se obliga a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Agentes Operadores Sercotec, en las Bases de Convocatoria, en los Reglamentos de cada instrumento y sus respectivas Bases, así como la normativa y documentación aplicable.

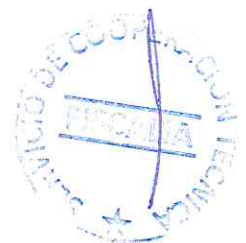
SEGUNDO: Normativa aplicable.

El Agente, para el uso y administración de recursos transferidos, deberá cumplir con la normativa, reglamentos, manuales y procedimientos de Sercotec, que forman parte integrante del presente convenio y que el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, así como también los nuevos instrumentos y las modificaciones que se incorporen. En estos casos, dichas normas se entenderán parte integrante del presente convenio a contar de la fecha de su notificación o publicación.

El Agente acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla dando un estricto cumplimiento a las disposiciones del presente convenio y de conformidad a las Bases del Concurso denominado "Convocatoria para Agentes Operadores Regionales Sercotec", a las preguntas y aclaraciones, y a la oferta técnica y económica presentada por el Agente en el marco de dicho concurso, y toda la normativa mencionada en párrafo anterior; documentos que se entiende forman parte integrante de este convenio y que las partes dan por íntegramente reproducidos.

TERCERO: Modificación de la oferta.

Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; debiendo complementar y/o entregar nuevas garantías si correspondiere.



CUARTO: Objeto del servicio.

Para cumplimiento de sus fines, Sercotec dispondrá, previa aprobación del Comité de Evaluación Regional, y en la medida que existan fondos disponibles para ello, la transferencia de recursos al Agente para la ejecución de las siguientes actividades:

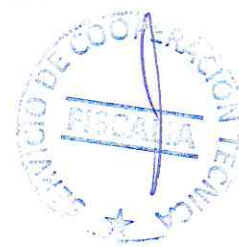
- Apoyo a los usuarios en la postulación a los instrumentos de Sercotec.
- Evaluación de admisibilidad y técnica de los/as postulantes a los instrumentos.
- Asesoría en la gestión del proyecto y definición del Plan de Compras cuando corresponda.
- Acompañamiento en la ejecución del proyecto o del plan de negocio (técnico y financiero).
- Supervisión técnica y financiera, rendición de recursos y seguimiento de ventas.

Lo anterior, entre otras actividades requeridas para la correcta implementación de instrumentos agenciados, las cuales deben quedar establecidas en el Plan de Trabajo de cada Agente Operador. El monto de transferencia a los Agentes Operadores será determinado por la Dirección Regional, en consideración de los montos asignados para cada instrumento, conforme a lo dispuesto en los Reglamentos y Manuales correspondientes.

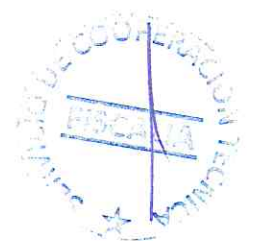
QUINTO: Obligaciones del Agente.

Serán obligaciones principales e indelegables del Agente, las siguientes:

1. Cumplir los compromisos asumidos con Sercotec, tanto en el convenio de agenciamiento, como en el acuerdo de desempeño anual.
2. Cumplir con los compromisos asumidos con los beneficiarios de Sercotec en los contratos correspondientes.
3. Ejecutar el instrumento asignado dentro de los plazos dispuestos por Sercotec, tanto para la ejecución de los recursos, como para la rendición de los mismos. Dichos plazos deberán quedar establecidos en los Planes de Trabajo correspondientes.
4. Ajustarse a la propuesta técnica aprobada por la Dirección Regional de Sercotec, por la cual fue evaluado y habilitado para ser Agente Operador de Sercotec.
5. Ajustar sus procedimientos conforme a las instrucciones impartidas por Sercotec.
6. Promover instrumentos agenciados de fomento Sercotec en el territorio, público objetivo, entre otros, en conformidad a los lineamientos comunicacionales dictados por el Servicio.
7. Atender las demandas y requerimientos de los clientes en materia de desarrollo productivo y empresarial, competitividad, emprendimiento y asociatividad, entre otros.
8. Asegurar el buen desarrollo y el oportuno cumplimiento de los proyectos beneficiados, en consideración de toda la documentación aplicable para estos efectos.
9. Asegurar una correcta administración de los recursos transferidos por Sercotec y el aporte empresarial, en los casos que corresponda, en el marco de lo dispuesto en los reglamentos, procedimiento de rendición y documentación regulatoria emitida por Sercotec.



10. Garantizar oportunamente los recursos asignados por Sercotec, previo a la transferencia de los mismos, por el total de los montos anticipados.
11. Mantener caucionados recursos entregados por Sercotec durante el período de ejecución del proyecto; es decir, hasta la aprobación del informe final, la rendición de la totalidad de los recursos transferidos y/o la restitución de los saldos rechazados, no ejecutados y/o no rendidos del subsidio, en casos que corresponda. En caso que no se reciba en conformidad lo antes señalado, se debe mantener vigente la garantía de los recursos hasta que dichas rendiciones hayan sido aprobadas y la restitución de los recursos cuando corresponda.
12. Preparar oportuna y periódicamente los informes y rendiciones de cuentas, conforme a las instrucciones dispuestas por Sercotec y la normativa vigente, sin perjuicio de instrucciones que imparta la Contraloría General de la República para estos efectos.
13. Participar en instancias de coordinación y capacitación que realice la Dirección Regional, la Gerencia de Desarrollo Empresarial y, en general, cualquier unidad de Sercotec.
14. Efectuar las mediciones de cumplimiento de indicadores de proceso, producto y resultado, según corresponda al respectivo instrumento.
15. En consideración de las distintas evaluaciones que podrá realizar Sercotec u otro que éste mandate, los Agentes Operadores deben entregar la información requerida oportunamente y en la forma que sea solicitada, además de participar en instancias definidas por Sercotec.
16. Registrar y actualizar periódicamente, según corresponda, información referida a ejecución de los instrumentos y los beneficiarios, en las plataformas que disponga Sercotec al efecto.
17. Mantener antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, hasta por 1 año contado desde el cierre de la operación del proyecto (Acta de Cierre). Cumplido dicho plazo, deberá remitir la totalidad de los antecedentes en formato digital y/o impreso a la Dirección Regional, conforme las instrucciones que ésta entregará.
18. Dar todas las facilidades necesarias, tanto para que Sercotec, como quien éste designe y/o la Contraloría General de la República, revisen toda la documentación de respaldo de los antecedentes de proyectos, clientes y rendiciones de cuentas presentadas, como también entregar en los plazos requeridos los antecedentes que le sean solicitados.
19. Mantener el control de la documentación relativa a los planes de inversión, siempre junto a los respectivos contratos de los/as beneficiarios/as, a fin que la Contraloría pueda, por una parte, compararlo con las rendiciones de cuenta presentadas por los beneficiarios y, por la otra, verificar el avance de la ejecución y cumplimiento del proyecto.
20. Mantener la confidencialidad de la información de los clientes, de los proyectos y de todas las bases de datos relativas a la operación de instrumentos de Sercotec, en cumplimiento a lo establecido en la ley 19.628, sobre protección de la vida privada, debiendo requerir, en cada uno de los programas, instrumentos y proyectos, la autorización de los clientes para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos, para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Dirección del Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, Tesorería General de la República, entre otros, bases de datos que solo podrán ser operadas por Sercotec.



21. Mantener fluida comunicación con la Dirección Regional de Sercotec para la coordinación de las actividades en el marco de la ejecución de los instrumentos.
22. Velar por la ausencia de conflictos de interés en el desempeño de sus funciones y la de sus trabajadores, debiendo comunicar inmediatamente a Sercotec, al tomar conocimiento de cualquier circunstancia que pudiera afectar la probidad.
23. Acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores/as, mediante la entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.
24. En toda aquella actividad pública que se efectúe para difundir instrumentos de Sercotec y proyectos financiados con recursos del Servicio, ya sea en su inicio, durante su ejecución o término, tanto en promoción presencial, como también en medios escritos, audiovisuales o digitales, deberá señalar expresamente que es apoyado por Sercotec, de conformidad a los lineamientos entregados para tales efectos.
25. El Agente Operador no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, sus derechos y obligaciones establecidos en el Convenio de Agenciamiento ni en los Planes de Trabajo correspondientes.

SEXTO: Vigencia del Convenio de Agenciamiento.

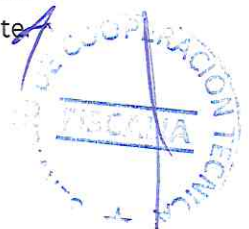
El convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción indicada en la comparecencia y se extenderá por 3 (tres) años, condicionándose al desempeño de las actividades estipuladas en los acuerdos de desempeño anual suscritos con la Direcciones Regionales correspondientes.

Podrá renovarse el convenio, por una única vez, en los mismos términos de plazo y condiciones, hasta por 3 (tres) años más, siempre que el Agente hubiese sido evaluado favorablemente. Para lo anterior, la Dirección Regional debe emitir, con al menos 2 (dos) meses de anticipación a la fecha de término del convenio, un informe favorable respecto del desempeño del Agente Operador, el cual deberá ser validado por el Comité de Gerentes del Nivel Central de Sercotec. Dicho informe debe dar cuenta que el Agente cuyo convenio será renovado sigue cumpliendo con los requisitos para ser Agente Operador Sercotec y cumplió con los estándares y requerimientos establecidos para la operación, así como informar que no fue sancionado por faltas graves o gravísimas.

Vencido el plazo indicado el Agente Operador podrá postular en igualdad de condiciones a nuevas convocatorias. Si en el proceso concursal inmediato al vencimiento del plazo señalado, el mismo Agente resultará adjudicado, éste continuará desarrollando sus actividades, entendiéndose que nunca perdió su calidad de tal.

SÉPTIMO: De los incumplimientos.

Los incumplimientos en los cuales puede incurrir un Agente Operador de Sercotec se clasificarán en gravísimos, graves y menos graves, conforme al procedimiento sancionatorio correspondiente.



1. En el caso de incumplimientos gravísimos:

El Agente perderá su calidad de Agente Operador de Sercotec, con cobertura regional o nacional, según sea el caso, dando Sercotec término anticipado al Convenio de Agenciamiento y al Acuerdo de Desempeño Anual vigente. Esto también podrá decretarse en casos de reincidencia del Agente en incumplimientos graves. Lo anterior será sancionado por el Comité de Gerentes de Sercotec.

2. En el caso de incumplimientos graves:

El Agente podrá ser suspendido hasta por seis meses para presentar nuevos proyectos a Sercotec y/o ser multado por los montos y en la forma que establezca el procedimiento sancionatorio. Esto podrá decretarse en casos de reincidencia del Agente en incumplimientos menos graves.

La suspensión podrá ser alzada antes del vencimiento del plazo indicado si el Comité de Gerentes de Sercotec determina que el Agente ha reparado íntegramente su incumplimiento.

3. En el caso de incumplimientos menos graves:

El Agente podrá ser multado por los montos y en la forma que se establezca en el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Para los efectos de los numerales anteriores, se estimará como reincidencia la reiteración de una falta en número igual o mayor a tres veces en un lapso de dos meses

En todos los casos, el Agente será responsable de incumplimientos cometidos por sus miembros, propietarios, controladores, ejecutivos, representantes y/o todos quienes realicen actividades de administración y supervisión de instrumentos y/o proyectos de fomento que tengan a su cargo.

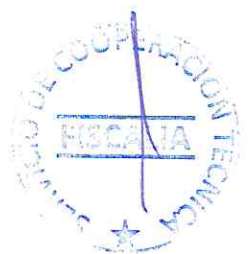
El Agente será también responsable por los incumplimientos cometidos por personas naturales que estén bajo su dependencia o bajo dirección o supervisión directa de alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

La Gerencia de Desarrollo Empresarial llevará el registro de Agentes Operadores que hayan sido objeto de sanción, lo cual será considerado para efectos de la evaluación de su desempeño.

OCTAVO: Causales de la pérdida de la calidad de Agente Operador.

Son causales de pérdida de la calidad de Agente Operador Sercotec las siguientes:

- a) El término de la vigencia del Convenio de Agenciamiento.



- b) La renuncia del Agente y posterior aceptación por parte del Comité de Gerentes de Sercotec.
- c) La exclusión del Agente, con cobertura regional o nacional, por aplicación del procedimiento sancionatorio, debidamente sancionada por el Comité de Gerentes de Sercotec.
- d) La pérdida de idoneidad técnica o financiera o, que sobrevenga el incumplimiento de alguno de las condiciones para contratar con la Administración del Estado y/o particularmente con Sercotec, lo cual deberá ser ratificado por el Comité de Gerentes de Sercotec.

La Gerencia de Desarrollo Empresarial de Sercotec llevará el registro de los Agentes que hayan perdido su condición, siendo informado a quien corresponda para las acciones pertinentes.

NOVENO: Efectos de la pérdida de la calidad de Agente Operador.

En caso de pérdida de su calidad, el Agente Operador Sercotec deberá:

- a) Rendir cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados.
- b) Restituir a Sercotec o a quien éste designe los fondos no ejecutados.
- c) Previa autorización del beneficiario, entregar su aporte a Sercotec o a quien éste designe.
- d) Traspasar la supervisión y administración de programas, instrumentos y proyectos en curso a quien el Comité de Gerentes de Sercotec determine.
- e) Traspasar todos los documentos de los programas, instrumentos y proyectos que obran en su poder a Sercotec o a quien éste designe.

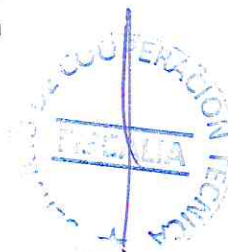
Cumplidas todas y cada una de las obligaciones precedentemente señaladas, debe celebrarse un finiquito que dé cuenta de la conformidad de Sercotec y del Agente respecto del cierre.

La exclusión de un Agente en una o más regiones lo inhabilitará para postular a los concursos que se convoquen en ésta(s) durante los 2 (dos) años siguientes. Si el Agente ha perdido la calidad de tal por su renuncia, el plazo se reducirá a 1 (un) año. Estos plazos se contarán entre la suscripción del finiquito antes aludido y la fecha de publicación de las bases del llamado a concurso.

DÉCIMO: Seguridad de la información y confidencialidad.

Toda información, indistintamente del medio en que se encuentre, sea digital y/o físico, relativa a Sercotec o a terceros, a la que el Agente tenga acceso con motivo del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el Agente Operador Sercotec por todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

En el caso de que, por omisión o error involuntario, el Agente reciba y/o encuentre información de ciudadanos o funcionarios de Sercotec, deberá informar a la contraparte técnica respectiva, quien deberá dar aviso a la Gerencia de Tecnología y Sistemas de dicho hallazgo.



Además, el Agente debe mantener un trato de seguridad total con la información de funcionarios y ciudadanos que circule por sus redes de datos, sistemas de información, u otros canales, el cual fuese especificado en los servicios o productos.

UNDÉCIMO: Conflictos de interés.

Durante la ejecución del presente convenio, el Agente deberá:

- a) Abstenerse de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudique el objeto del presente convenio de agenciamiento.
- b) Abstenerse de utilizar cualquier información relacionada con el objeto del presente contrato en beneficio propio o de terceros.
- c) Informar a Sercotec respecto de cualquier situación referida al objeto del presente convenio, que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo. Deberá prevalecer en el manejo del conflicto el interés de Sercotec sobre el del Agente.
- d) Abstenerse de aceptar en beneficio propio, remuneraciones o incentivos, en relación con las actividades contempladas en este convenio por el cumplimiento de sus obligaciones.

DUODÉCIMO: Prohibición de cesión.

El Agente no podrá ceder ni transferir, en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

DÉCIMOTERCERO: Supervisión del convenio.

Sercotec, durante la ejecución del presente convenio, podrá ejercer las facultades de dirección y control sobre la forma y el modo de cumplimiento de las actividades por parte del Agente, en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente el presente convenio, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, forma de ejecución y seguimiento, siempre que no altere de manera sustantiva los mismos.

DECIMOCUARTO: Relación entre el Agente y sus dependientes.

El personal del Agente dependerá exclusivamente de éste y no tendrá relación laboral directa y/o indirecta con Sercotec, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias.

Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional o de cualquier otra naturaleza que puedan existir entre dichos dependientes y el Operador como empleador de los mismos, no empecerán ni afectarán en modo alguno a Sercotec.



DÉCIMOQUINTO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos del presente Convenio de Agenciamiento, sus otorgantes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOSEXTO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña Cecilia Schröder Arriagada, para actuar en la representación de Sercotec, consta en el Acuerdo N° 1619, adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en la Sesión Extraordinaria N° 674, celebrada el día 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de abril de 2022, en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.480-2022.

La personería de don Rodrigo Muñoz Raguileo, para actuar en representación del Agente, Visión Ingenieros Asociados Ltda., consta en la escritura pública de constitución de 16 de enero de 2001, otorgada ante Notario Público Titular de la Agrupación de Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, don Marcelo Emilio Gay Pasche, bajo Repertorio N° 184-2.001, en relación al certificado de vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco con fecha 14 de febrero de 2023.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte. Para constancia, firman.



Cecilia Schröder Arriagada
Gerente General
Servicio de Cooperación Técnica



Rodrigo Muñoz Raguileo
Representante Visión Ingenieros Ltda.
Agente Operador de Sercotec

